

RESOLUCION No. 116

( 25 ABR 2013 )

Por medio de la cual se efectúa delegación para presidir la Junta Departamental de Bomberos del Departamento de Nariño

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en los artículos 209 a 211, Ley 489 de 1998 y en especial las otorgadas por la Ley 1575 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de bomberos de Colombia, en su artículo 1º dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, los Departamentos y la Nación.

Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 11 dispone que la Delegación Departamental de Bomberos es un organismo asesor del departamento en materia de seguridad contra incendios y que dicha Delegación estará integrada por el cuerpo de bomberos respectivo y tendrá una Junta Directiva que actuará en su nombre y representación en todo concepto y por periodos anuales, y que según el artículo 12 de la precitada ley la Junta Departamental de Bomberos estará integrada entre otros por el Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º determina que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que se hace necesario delegar a la Secretaría de Gobierno en cabeza de su titular o quien haga sus veces, para que presida las reuniones de la Junta Departamental de Bomberos, en representación del Gobernador de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar a la Secretaría de Gobierno en cabeza de su titular o quien haga sus veces, para que presida las reuniones de la Junta Departamental de Bomberos, en representación del Gobernador de Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión con la periodicidad que se le señale.



República de Colombia

Despacho del Gobernador

**ARTICULO TERCERO:** La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaria de Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

**25 ABR 2013**



**RAÚL DELGADO GUERRERO**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Revisó: ANDREA ARTEAGA  
Jefe Oficina Jurídica



Proyectó: ANA MARÍA LEYTON  
Abogada S.C.D